



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-067-062-06



Contrato de Compraventa de Equipo de Cómputo para la Dirección General de Telebachillerato, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte la empresa Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Adolfo Hernández Argüelles, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El Proveedor", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 22 de Diciembre de 2006, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-067-06** relativa a la compraventa de **Equipo de Cómputo para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 29 de Diciembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 04 de Enero de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-067-06** relativa a la compraventa de **Equipo de Cómputo para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, siendo favorecido "El Proveedor" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006; 4, 10 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y 213 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. -----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-067-062-06



I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-067-06** relativa a la Compraventa de **Equipo de Cómputo para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con Objeto Social de Compra, Venta, Comercialización, Abastecimiento, Proveeduría, Surtimiento, Arrendamiento, Reparación, Transformación, Distribución y Representación de Productos, Artículos, Muebles, Equipo de Oficina, Accesorios de Oficina, etc., justificada con la Escritura Pública No. 10,228, de fecha 16 de Diciembre de 1996, pasada ante la Fe del Notario Público No. 4, Lic. Laureano Vázquez Sánchez, en la Ciudad de Perote, Veracruz.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 11,627, de fecha 30 de Noviembre de 2000, pasado ante la fe del Lic. Laureano Vázquez Sánchez, Notario Público No. 4 de Perote, Veracruz.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. ACO961216RBA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Avenida 20 de Noviembre Oriente No. 374-A, Zona Centro, C.P. 91000, con No. Telefónico y Fax 841-62-72 en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan: -----

Partida	Descripción	U. M.	Cant.	P.U.	TOTAL
1	<p>Impresora de matriz</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impresora marca Panasonic. - Modelo KX-P1150. - Sistema Matricial de 9 agujas. - Velocidad de impresión 240 CPS. - Tipo de caracteres 3 Draft. - Memoria interna de 4K. - Buffer de 4kb. - Método de impresión a través de matriz de punto por impacto. - Cuenta con 3 tipos de carácter normal y 4 de calidad. - Longitud de página de 6 selecciones. - Corte de perforación para evitar pérdida de papel. - Avance de papel. - Avance de línea en línea. - Volcado Hexadecimal. - Dirección de impresión bidireccional para texto y unidireccional para gráficos. - Velocidad de avance de aproximadamente 100 mm/seg. - Fiabilidad de 4,000 horas. - 1 año de garantía. 	Pieza	2	\$1,791.67	\$3,583.34
2	<p>Impresora láser monocromática</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impresora marca Hewlett Packard. - Modelo HP Laserjet P3005D, número de parte Q7813A. - Velocidad de impresión en negro de 35 PPM. - Ciclo de trabajo de 150,000 páginas al mes. - Resolución de 1200 x 1200 dpi. - Tecnología Láser. - Sistema de impresión Dúplex automático. - Lenguaje de emulación HP Postscript Nivel 3, PCL 6, PCL 5, PDF 1.4. - Capacidad de entrada estándar 600 hojas; capacidad de entrada máxima 1,100 hojas. - Máxima capacidad de salida 250 hojas. - Tamaño de papel de impresión Papel, Cartulina, sobres, soportes pesados, etiquetas, transparencias. Tamaño de papel: 7.6 x12.7 a 21.6 x 35.6 cm. - Cartucho de impresión en negro 1 únicamente. - Conectividad USB de alta velocidad 2.0, paralelo compatible IEEE 1284. - Incluye cable paralelo y cable USB. - Cuenta con una ranura de expansión, una ranura EIO abierta. - Memoria estándar de 64 mb. 	Pieza	10	\$9,332.89	\$93,328.90



VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-067-062-06



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

	<ul style="list-style-type: none"> - Procesador Freescale coldfire V5e Motorola de 400 mhz. - Capacidad de tipos de letra PCL: conjunto de 103 fuentes internas (más griego, hebreo, cirílico y árabe); PS: conjunto de 93 fuentes internas (más griego, hebreo, cirílico y árabe). - Compatibilidad con Windows 98 SE, 2000, Me, XP Home, XP Professional, Server 2003; Mac OS v 10.2.8, 10.3.9, 10.4.3. - Salida de la primera página negro: Menos de 9.5 segundos (desde el modo de ahorro de energía y preparada). - Incluye 2 Toners para un total de impresión de 13,000 páginas. - 2 años de garantía. 				
3	<p>Computadora Personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Computadora Marca Hewlett Packard. - Modelo HP Compaq dc7700. - Formato Small Form Factor. - Procesador Intel Pentium 4 630 (3 GHz, caché L2 de 2 MB, FSB de 800 MHz). - 2MB de memoria caché integrada L2. - Chipset IntelR 945G. - 800 MHz Bus de sistema. - Software incluido Microsoft Office 2003 Basic LTNA. - Sistema operativo Windows XP Professional SP2 Original. - 512MB PC2-4200 (DDR2-533) con 2 ranuras libres, expandible a 4 gb. - Disco duro de 80GB Serial ATA (7200 rpm, 3GB/sec) - Unidad óptica combo 48X/32X. - BIOS en español, incluyendo menús y submenús. - Unidad de Diskette 3.5 pulgadas y 1.44MB. - Monitor HP modelo L1706 tecnología LCD de 17". - Compartimientos 6 en total, 2 de 3.5 ATA disco duro, 3 de 5.25 y 1 de 3.5 unidad Diskette. - Puertos: 6 puertos USB 2.0, 1 serial, 1 paralelo, 2 PS/2, 1RJ-45 y 1VGA. - Puertos frontales: 2 puertos USB 2.0, entradas de audífono y micrófono. - Ranuras: 2 PCI, 1 PCI Express x1 y 1 PCI Express x16 de tamaño completo. - Tarjetas de Sonido Multimedia Audio Nivel Integrado, bocina interna. - Controladora de gráficos Intel Graphics Media Accelerator 950 integrado. - Tarjeta de red Broadcom NetXtreme Gigabit. - Teclado estándar PS/2 marca HP. - Scroll Mouse PS2 marca HP. - Componentes internos del CPU instalados en chasis. - Chasis y cubierta metálica. 	Pieza	9	\$13,558.50	\$122,026.50

	<ul style="list-style-type: none"> - Cumple con normatividad NOM-019-1998 según copia de documento anexo. - Cumple con normatividad NMX-CC-003 según copia de documento anexo. - Cumple con normatividad MPRII O STAR ENERGY según copia de documento anexo. - Incluye manuales de usuario en español y todos los cables necesarios para su conexión y buen funcionamiento. - Garantía HP de 2 años en partes, mano de obra y servicio en sitio. 				
SUBTOTAL					\$218,938.74
IVA					32,840.81
TOTAL					\$251,779.55

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$251,779.55 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 55/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas**, así como con la Dirección General de Telebachillerato, **con previo aviso al teléfono 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de 1 (Un) año para la partida 1 y mínimo de 2 (Dos) años para las partidas 2 y 3, o bien en todos los casos conforme la garantía del fabricante, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$21,893.87 (Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos 87/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor

Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-067-062-06



DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Once días del mes de Enero de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Alta Comercialización en Oficinas
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

C. Adolfo Hernández Argüelles
Representante Legal.